

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	45		45
Seis id.	90		90
Un año.	180		180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1971.

Administración provincial de Fomento.—Negociado de Minas.

Renunciado por Don Manuel Enriquez, en representación legal de D. José Arenas y Rivera, la mina de hierro denominada «La Patricia» del término de Fuente-Obejuna, con doce pertenencias, y hallándose satisfecho el cánón de superficie hasta la fecha de la renuncia, he acordado admitir dicha renuncia, quedando el expediente fenecido y franco y registrable el terreno que ocupa.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la ley de Minas vigente.

Córdoba 8 de Octubre de 1878

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 1983.

Administración provincial de Fomento.—Negociado de Carreteras.

A tenor del art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836, se hace saber á D.ª Maria Josefa Moreno y Sanchez, á quien dejó de incluirse en la nómina de los propietarios cuyas heredades ha de ocupar la carretera de Andújar á Villanueva del Duque, sección de este último pueblo á la Venta de Cardeñas, para que en el término de quince días, contados desde en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, presente las reclamaciones que crea convenir á su derecho.

Córdoba 7 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 1987.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas diligencias para hallar el paradero de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidas las pongan á disposición del Sr. Alcalde de Santaella, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecen las garantías suficientes.

Córdoba 9 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.
Señas.

Una yegua domada, menos de marca, cerrada, castaña.

Otra yegua cerrada, de cuatro años, de marca, colorada y herrada en las patas derechas.

Núm. 1988.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas diligencias para hallar el paradero de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidas las pongan á disposición del Sr. Alcalde de Fernan Nuñez, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecen las garantías suficientes.

Córdoba 9 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.
Señas.

Dos yeguas piel rata, seis años, marcadas y herradas.

Otra id. colorada, de tres años, con las patas blancas y herrada.

Núm. 1850.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 22 de Agosto de 1878.

Presidencia del Sr. Arriero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedó acordado el particular siguiente:

Informar al Sr. Gobernador que procede aplicar la ley de expropiación forzosa para llevar á efecto la apertura de una nueva calle en esta capital, que ha de unir las del Arco-Real y Ayuntamiento.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente A., Juan A. Arriero.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial y señores Diputados residentes en la capital en sesión celebrada el día 27 de Agosto de 1878.

Presidencia del Sr. Arriero.

Sres. que asistieron:

Trevilla, Villa-Zaballos, de Hombre, Rodriguez Módenes, Aguilar, Candan, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos del presupuesto provincial y especiales de los establecimientos de Beneficencia.

Nombrar al Diputado provincial D. Antonio Ariza para que forme parte de la Comisión de defensa contra la phylloxera, y consignar en la sucursa del Banco á disposición de dicha Comisión las sumas que reclame como necesarias,

mientras se forma el reparto de 25 céntimos de peseta por hectárea de viña.

Pasar á informe de la Comisión que componen los Sres. Diputados Garcia Lovera, Belmonte y Villa-Zaballos el expediente relativo al plan general de carreteras provinciales.

Aprobar el expediente de subasta de las 88 fanegas y 8 celemines de trigo y 44 fanegas 4 celemines de cebada, procedentes de la renta del cortijo nombrado Pradillo, de la propiedad del hospital de Crónicos.

Aprobar la cesión que D. José Baena hace en favor de D. Juan de Dios de Luque respecto del remate del suministro de chocolate que en el corriente año económico puedan necesitar los establecimientos provinciales de Beneficencia.

Aprobar el remate del material de piedra de mampostería con destino á las obras del cuartel del Marrubial en favor de Don Fernando Suarez Barrionuevo; que se notifique al interesado, al Capitan de Ingenieros y Arquitecto provincial, y que se anuncie nueva subasta para el suministro del ladrillo.

Aprobar el contrato y diligencias practicada para surtir del agua necesaria á las obras del cuartel del Marrubial, y dar un voto de gracias al Sr. D. Ricardo Belmonte y al Secretario de la Corporación D. Francisco Perez Aranda, por el interés y acierto con que han desempeñado esta Comisión.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Presidente A., Juan A. Arriero.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Comision auxiliar para la extincion de la langosta.

1878.—Provincia de Córdoba.

Relacion de los terrenos invadidos por el canuto de la langosta en los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan.

Terminos municipales.	Nombre de la finca invadida.	Clasificacion del terreno.				Total de estencion invadida. Hectáreas.	Aprovechamiento á que se dedican.		Nombre del propietario.	Linderos de las fincas ó terrenos.
		Terreno llano sin piedra y con monte alto y bajo. Hectáreas.	Idem llano con piedras y sin monte. Hectáreas.	Idem sierra con piedras y monte bajo y alto. Hectáreas.	Idem llano sin piedra ni monte. Hectáreas.		A pasto. Hectáreas.	A labor. Hectáreas.		
Belalcázar.	Dehesa de Picarasa.	257 58	257 58	»	»	515 16	512 16	»	Excmo. Sra. Marquesa de Casariego.	N. terreno del Excmo. Sr. Marqués de Valmediano, E. el mismo y Marqués de Torresilla, S. Quinto de la Solana y O. rio Zujar.
	Idem de Alcantárrillas.	257 51	»	»	»	257 51	258 58	»	Idem idem.	N. dehesa de Cachiporro, E. hoja rasa de la Gutierrez, S. término de Hinojosa y O. término de Monterrubio.
	Idem de Barbellido.	1030 30	»	257 58	»	1287 88	»	1287 88	Caudal comun.	N. ruedos de esta villa, E. hoja rasa de Santa Brígida, S. término de Hinojosa y O. Arroyo cohete.
	Idem de Malagon.	»	»	»	643 95	643 95	321 97	321 97	El comun y varios vecinos.	N. D. Andrés Caballero, E. Duque de Rivas y S. y O. ruedos de esta villa.
	Idem Madrañiz.	321 97	»	321 98	»	643 95	643 95	»	Excmo. Sr. D. Andrés Caballero.	N. y O. rio Zujar, S. dehesa de Malagon y E. hoja rasa de Cachiporro.
	Encomienda de los Marqueses.	»	»	»	386 37	386 37	386 37	»	Excmo. Sr. Duque de Rivas.	N. D. Pedro Garcia Balsera y Escamilla, E. la misma dehesa y S. Pedroche y valdíos de estos vecinos.
	Dehesa de Cubillana.	643 91	»	»	»	643 95	»	643 95	Caudal comun.	N. Duque de Rivas, E. dehesa de Pedroches, S. D. Francisco Vizcaino y Duque de Rivas.
	Idem de Pedroches.	811 37	»	»	»	811 37	»	811 37	Idem idem.	N. terrenos del Duque de Rivas, E. rio Guadamatilla, S. término de Hinojosa y O. dehesa de Cubillana.
Benamejí.	Dehesa Boyal.	»	»	»	25 75	25 75	25 75	»	El domicilio del Excmo. Sr. Marqués de Benamejí y el sitio aprovechamiento del comun de vecinos.	El término donde se encuentra el canuto está dentro de los límites de la dehesa.
Palma del Rio.	Idem Palmosa.	»	»	»	6 43	6 43	6 43	»	D. Manuel Garcia Cívico.	Por Poniente D. Juan Calvo, Mediodia D. Sebastian Rejano y Antonio Ponso, Saliente y Norte D. Manuel Gamero y Cívico.
	Totales.	3322 75	257 58	579 56	1062 50	5222 39	2157 21	3065 18		

Córdoba 9 de Octubre de 1878.—El Gobernador presidente, E. de Leguina.—El Ingeniero agrónomo Secretario, Juan de Dios de la Puente.

Ayuntamiento de Cabra.

Administración municipal. — Ejercicio de 1878 a 79.

PRIMER TRIMESTRE.

Estado demostrativo de las cantidades ingresadas y satisfechas en la Depositaria de esta ciudad durante el primer trimestre expresado.

Capítulos	GASTOS.	Julio.		Agosto.		Setiembre.		Total.	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.	Gastos del Ayuntamiento.	2420	08	2331	38	1586	39	6337	85
2.	Policia de Seguridad.	>	>	>	>	2	50	2	50
3.	Policia urbana y rural.	3871	36	1377	28	1353	75	6602	39
4.	Instruccion pública.	1170	75	1067	33	981	08	3219	16
5.	Beneficencia municipal.	2	74	5	87	184	62	193	23
6.	Obras públicas.	1067	08	2040	70	2466	61	5574	39
7.	Correccion pública.	480	35	498	85	628	24	1607	44
9.	Cargas de justicia y crédito legal.	287	33	808	35	1886	10	2981	78
11	Eventuales é imprevistos.	23	25	61	75	22	50	107	50
>	Cupo de consumos.	4500		2500		2479	40	10479	40
>	Repartimiento provincial.	>	>	5576	46	5576	46	11152	92
>	Suministros hechos á la Guardia civil y tropas del ejército.	936	82	299	73	70	44	1306	99
>	Gastos de matrícula industrial.	72	66	84	66	140	36	297	68
>	Abonado en la Administración económica por lo que corresponde al Tesoro de la contribucion industrial.	>	>	>	>	6098	12	6098	12
>	Satisfecho al Banco de España por el 10 por 100 de id., correspondiente á municipales, según está prevenido.	>	>	>	>	528	28	528	28
Totales.		14832	42	16652	36	25004	85	56489	63

Capítulos	INGRESOS	Julio.		Agosto.		Setiembre.		Total.	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.	Censos y rentas de propios.	>	>	1481	54	1087	66	2569	20
3.	Impuestos especiales establecidos sobre determinados servicios.	1852	44	1954	31	789	34	4596	09
7.	Ingresos extraordinarios y eventuales.	96	82	244	92	120	50	462	24
9.	Recursos generales para cubrir el déficit.	11378	44	11887	32	9534	61	32800	37
>	6 por 100 de cobranza por matrícula industrial.	2	10	379	29	56	35	437	74
>	12 por 100 y 9ª parte descontado por sueldos de los empleados.	91	64	91	64	91	64	274	92
>	Reintegro de suministros.	48	95	>	>	55	>	103	95
>	Fianzas.	14350		398	56	>	>	14748	56
>	Recaudado por cuenta de la Administración económica por la cuota del Tesoro de la matrícula industrial.	32	50	5868	31	865	36	6766	17
Totales.		27852	89	22305	89	12600	46	62759	24

RESUMEN.

Importan los ingresos.	62759	24
Id. los gastos.	56489	63
Remesado al apoderado D. Andrés Laso de la Vega, en metálico efectivo.	40	25
	56529	88
Existencia en 30 de Setiembre de 1878	6229	36

Cabra 30 de Setiembre de 1878. — Conforme: El Depositario, Salvador Banasco. — El Contador, José Molina. — V.º B.º El Alcalde, E. A. de Sotomayor.

JUZGADOS.

Núm. 1978.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

El infrascrito Escribano Público del número y juzgado de primera instancia de esta villa y su partido

Certifico y doy fé: que en este juzgado y por mi Escribanía se siguió expediente á instancia de Juan Gomez Garces solicitando se le declare pobre para litigar con D. Manuel Cornejo, en el cual ha recaído la sentencia que con su publicacion dicen así.

Sentencia. En la villa de Fuente Obejuna á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho, el Sr. D. José Valdetomar, juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este expediente, y

1.º Resultando que por parte de Juan Gomez Garces se ha promovido incidente de pobreza para litigar con D. Manuel Cornejo, fundándose en que no posee bienes de ninguna clase.

2.º Resultando que conferido traslado de dicha pretension al Cornejo, fué declarado en rebeldía por su falta de comparecencia.

3.º Resultando de las pruebas practicadas que Juan Gomez Garces es un simple jornalero por lo que el Ministerio Fiscal es de dictámen que debe concedérsele el beneficio de pobreza.

1.º Considerando: que en este caso, y á tenor del artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la declaracion de pobreza.

2.º Considerando: que es aplicable lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de citada Ley,

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre para litigar á Juan Gomez Garces, á quien se defienda y ayude como tal, gozando de los beneficios que dispensa el artículo antes citado, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma: y para que esta sentencia llegue á conocimiento del D. Manuel Cornejo, remítase testimonio de esta sentencia al Sr. Gobernador Civil de esta provincia para que se inserte en el «Boletín oficial» de la misma. Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José Valdetomar.

Publicacion. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, que en ella firma, publicándola en audiencia de este día ante mí, de que doy fé. Fuente Obejuna fecha ut supra. Tomás Rivera Infante.

La sentencia y publicacion insertas están conformes con sus originales á que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Fuente Obejuna á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho. — Tomás Rivera Infante.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTOS.

En la Administración de la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli en la villa de Priego, y en subasta privada que tendrá lugar en los días que se dirán, se arriendan las fincas siguientes:

Día 10 de Octubre de 1878.

La suerte número 14 nombrada Tres Torres, al sitio del Cañuelo.

La del número 19 llamada Arenales, en id.

La del número 22 llamada Esparagales, sita en Zamoranos.

La del número 27 nombrada Cerro del Taberna, en Tójar.

Día 11 de id.

La del número 40 llamada Toril lejo, en Tójar.

La del número 46 nombrada la Juliana, en id.

La del número 58 nombrada la del Sordo, en Castil de Campos.

La del número 59 llamada Cañaboneras, en id.

Día 12 de id.

La del número 64 nombrada la granja, en Castil de Campos.

La del número 63 llamada Baena, en id.

La del número 67 nombrada Leona, en id.

La del número 69 llamada Arenas, en id.

Día 14 de id.

La del número 97 nombrada Villarones, sitio de su nombre.

La del número 98 llamada Gallombares, en el de su nombre.

La caballeriza número 3 nombrada Noguerones, en Zagrilla.

La del número 5 llamada Cabazuela, sitio del Tarjal.

Día 15 de id.

La del número 12 llamada Hoya de Guindales, en id.

La del número 17 nombrada Torrecilla, en el Cañuelo.

La del número 48 llamada Hoya de Carrillo, en Castil de Campos.

La del número 20 nombrada Espinillo, en id.

Día 16 de id.

La del número 29 titulada Esparagales, sita en Zamoranos.

La del número 47 llamada Cerro de la Cruz, en la Almedinilla.

La del número 48 nombrada Almedinilla, en id.

Y la del número 49 llamada también Almedinilla, en id.

Las personas que quieran interesarse en dichos arrendamientos podrán enterarse del pliego de condiciones y demás pormenores que están de manifiesto en dicha Administración, y que han de servir de base para aquellos.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 31 y Letrados 18.

ANUNCIO.

La nueva Ley de reemplazos, con notas y formularios para su más fácil aplicación, por D. José María López de Gavidia, Jefe honorario de Administración civil, Contador de fondos provinciales de Albacete, y D. Agustín Tellez y Muñoz, Oficial primero de la Secretaría de la Diputación de la misma provincia. Un volumen de 300 páginas próximamente en 8.º, su precio 2 pesetas 50 céntimos franco de porte.

Puntos de venta.

Albacete = D. José María López de Gavidia, Salamanca, 4, principal = D. Agustín Tellez y Muñoz, Gaona, 13. = D. Sebastián Ruiz, Mayor, 47.

En esta provincia D. Antonio Jiménez Arrebola, oficial de la Diputación provincial.

PATRONATOS.

Por el presente se citan á todas las personas que se crean con derecho á un dote de la obra Pia fundada en la ciudad de Cabra por Isabel de Atencia la Ciega, para que en el término de quince días presenten sus solicitudes al Patrono de dicha obra Pia, que lo es don Juan Ulloa Cuenca Romero, habitante en la calle Don Diego Avis número 8 de dicha ciudad.

Cabra 30 de Setiembre de 1878.

YERBAS Y BELLOTA.

A voluntad de su dueño se arriendan desde el día hasta el primero de Abril próximo venidero los aprovechamientos de yerba y bellota de los quintos de la dehesa de Gamonosas, término de Espiel: las personas á quienes convengan pueden dirigirse al propietario de dicha dehesa D. Joaquín Gallardo y Ramírez, en la villa de Pedroche.

PEGUJARES.

Se repartirán en el cortijo de la Rinconadilla, propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Benaméjia, en S. Miguel próximo. Para tratar, en esta ciudad calle de la Palma número 5, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargaremes, nóminas, estadísticas comparativas, y todo lo concerniente á los Municipios y Pósitos. Se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," San Fernando 31 y Letrados 18.

La Beneficencia en España por el Dr. D. Fermín Hernández Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes antes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas de esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposición de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Domínguez, Plaza de Santa María, n.º 3. Precio, 20 rs.

HOSPEDERIA DE CERVELLON.

Este grandioso y elegante Establecimiento, construido de nueva planta, se halla montado á la altura de los primeros de España, y su servicio puede competir en todos los ramos con los mejores de su clase.

Habitaciones alegres y espaciosas, al alcance de todas las fortunas.

Camas, ropas y demás.

Mesa redonda.—Manjares variados selectos y abundantes.—Cocinillas para los que quieran guisar por su cuenta.

Precios sumamente económicos y equitativos. Se facilitan prospectos y cuantos detalles sean necesarios en Córdoba.—Saravias núm. 5.

Juzgados municipales.

Modelación impresa para el servicio de sus oficinas. Se espendeden en la Imprenta del Diario.

CONSTITUCION.

Leyes municipal y provincia novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, existencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenación forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blas, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8 mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con dirección al Gobierno civil ó á su domicilio. Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espendeden en la Imprenta de este periódico.

Imprenta del "Diario de Córdoba"